MASOFTINIProvidenciaAdministrativaDF-25-2013Vistoquelosartículos1al3delaLe ydeTelecomunicacionesvigentedisponencomounderechociudadanoelaccederenigualdaddecon dicionesalosserviciosde<br/>br/>

telecomunicacionesyarecibirunserviciodecalidad,eficienteeininterrumpido,conexcepci&oacut e;ndelasfallas que el servicio por su propia naturaleza presenta. Visto que los artículos del 1 al 5 disponen la<br/>
tr/>

obligacióndelosprestadoresdeserviciodetelecomunicacionesarespetarlosderechosdelo susuariosproporcionándoles información clara, veraz y objetiva sobre las características de los productos y<br/>obr/>

servicios que ofrecen.El Secretario de Comunicaciones, en el ejercicio de sus atribuciones resuelve,mediante esta Providencia Administrativa, dictar las siguientes Normas para la conexión y usodeInternet en la ciudad.Artículo I. El objetivo de estas Normas es la creación nsistemadecontroldeRedes,DominiosydireccionesIP.Art&iacu te;culoII.EstaSecretaríaestablecerá,mediantelicitaciónpública, <br/>br/>

al o los proveedores que deberán prestar el servicio de Internet en la Ciudad.Artículo III. EsresponsabilidaddelSecretariodeObraPúblicaeldesarroll arlainfraestructura,dentrodelossiguientes<br/>
br/>

4 años, para que la ciudad cuente con una red de acceso a Internet que sea gratuita y de altacalidad.ArtículoIV.ParagarantizarlacontinuidaddelserviciosecrealaSubsecretari adeServiciosde<br/>
br/>

Internet de la Ciudad, como parte de la Secretaria de Comunicaciones.La presente ProvidenciaAdministrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la ciudad.MASOFTFIN